

Subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

*** Líneas de ayudas**

Capítulo II

Subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria

SECCIÓN 1ª

Subvenciones por la contratación indefinida de persona con discapacidad y la transformación en indefinido de un contrato temporal de persona con discapacidad

Finalidad

La finalidad de estas ayudas, es subvencionar a las entidades que realicen contratos indefinidos de personas con discapacidad, inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid o transformen en indefinidos los contratos temporales de personas con discapacidad.

Cuantía

1. Las entidades que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad, tendrán derecho a las siguientes subvenciones:

a) 5.500 Euros por cada contrato inicial indefinido, más 500 euros en el caso en que la persona sea una mujer.

Se incrementarán en 2.000 euros cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos. A estos efectos, se considerará primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

b) 3.907 Euros por la transformación en indefinido de contrato temporal.

2. Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Documentación

1. El Anexo I de solicitud de subvención se presentará en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura de constitución, en caso de persona jurídica.

b) Copia del documento que acredite el poder de representación, en caso de persona jurídica.

c) Anexo II. Descripción del puesto de trabajo y características técnicas del mismo.

d) Anexo III Autorización para consulta de datos personales. Documento firmado por la persona contratada de autorización de consulta de los siguientes datos personales: DNI, certificado de discapacidad, prestaciones del INSS, vida laboral e inscripción como demandante de empleo.

e) Anexo IV. Documento de autorización para la presentación y ratificación de la solicitud, en su caso.

f) Copia de la resolución o certificado de discapacidad del trabajador o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid.

g) Copia de la resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

h) Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:

1º. Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros, según el modelo recogido en la solicitud.

2º. Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro: deberán presentar copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.

i) Copia del contrato de trabajo indefinido o, en su caso, del contrato de transformación del contrato temporal en indefinido de la persona con discapacidad.

j) Documentación acreditativa de la titularidad de los datos de la cuenta bancaria que figuran en la solicitud.

2. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos:

a) DNI/NIE del solicitante, en caso de persona física.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal, en caso de persona jurídica.

c) DNI/NIE del trabajador.

d) Informe de vida laboral del trabajador.

e) Resolución o certificado de discapacidad del trabajador o Copia de la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad emitidos por la Comunidad de Madrid.

f) Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

g) Comunicación del contrato de trabajo indefinido al Servicio Público de Empleo.

h) Justificante de la Inscripción como demandante de empleo a fecha del contrato.

i) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En el caso en que expresamente no se autorice la consulta, se deberá aportar la documentación indicada en este apartado.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. En el modelo de solicitud, se formularán las declaraciones responsables acerca de los siguientes extremos:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Declaración responsable de realización del Plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

c) Declaración responsable, en su caso, sobre la existencia de una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

d) Declaración responsable de que el trabajador no ha estado vinculado laboralmente, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación, con la empresa solicitante o con otra empresa incluida en el mismo grupo, mediante un contrato por tiempo indefinido.

e) Declaración responsable, en su caso, de ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa objeto de subvención, indicando su importe, procedencia y fecha.

En caso de no haber recibido ningún ingreso o subvención, se deberá señalar la declaración en ese sentido.

f) Declaración responsable de no superación del umbral de 10 millones anuales, en concepto de ayudas a la contratación de personas con discapacidad, establecido en el artículo 4.p) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

g) Declaración responsable de que el importe solicitado no supera el 75 por 100 de los costes salariales durante el período subvencionable.

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario de la subvención asumirá la obligación de mantener en la plantilla fija a los trabajadores contratados por un período mínimo de tres años, sin que puedan ser objeto de despido sin causa justificada.

2. En el caso de baja por causa justificada, podrá sustituirse por otro trabajador con discapacidad, mediante otro contrato indefinido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja de la persona contratada, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, la justificación de la causa de baja y si fuera el caso la voluntad de sustitución, en el plazo de 7 días naturales desde la fecha de la baja. El plazo para notificar los datos de la persona sustituta, será de 7 días naturales contados desde la fecha de su contratación.

Así mismo, deberá notificar la baja del trabajador cuando esté afectado por un proceso de sucesión de empresas, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y si fuera el caso la voluntad de sustitución, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la subrogación, con indicación de la empresa subrogada. El plazo para notificar los datos de la persona sustituta, será de 7 días naturales contados desde la fecha de su contratación.

La obligación de mantenimiento del puesto de trabajo cuenta, en los supuestos de sustitución, desde la fecha de la contratación de la primera persona contratada descontando el período que medie entre la baja de la persona cuyo contrato se subvenciona y la persona sustituta.

SECCIÓN 2ª

Subvenciones para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras

Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es la adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, destinados a los trabajadores con discapacidad contratados por las empresas mediante un contrato indefinido.

Esta subvención es compatible con la regulada en el la Sección 1ª anterior y será aplicable también a las empresas que celebren contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre que su duración sea igual o superior a doce meses, o contratos de duración determinada suscritos al amparo del artículo 15 de citado texto refundido.

Cuantía

Las empresas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, contraten a personas con discapacidad, podrán solicitar esta subvención por un importe máximo de 901 euros por cada contrato de trabajo celebrado.

Documentación

1. La documentación a presentar para solicitar esta subvención será la siguiente:

- a) Copia de la escritura de constitución, en caso de persona jurídica.
- b) Copia del documento que acredite el poder de representación, en caso de persona jurídica.
- c) Anexo II. Descripción del puesto de trabajo y características técnicas del mismo.
- d) Anexo III Autorización para consulta de datos personales. Documento firmado por la persona contratada de autorización de consulta de los siguientes datos personales: DNI, certificado de discapacidad, prestaciones del INSS, vida laboral e inscripción como demandante de empleo.
- e) Anexo IV. Documento de autorización para la presentación y ratificación de la solicitud, en su caso.
- f) Copia de la resolución o certificado de discapacidad del trabajador o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente de la comunidad autónoma distinta de la Comunidad de Madrid.
- g) Copia de la resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- h) Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:

1º. Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros, según el modelo recogido en la solicitud.

2º. Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro: deberán presentar copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.

- i) Documentación acreditativa de la titularidad de los datos de la cuenta bancaria que figuran en la solicitud.
- j) Copia del presupuesto, factura proforma o factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo del pago.
- k) Memoria explicativa de la necesidad de adaptación.

2. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos:

- a) DNI/NIE del solicitante, en caso de persona física.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal, en caso de persona jurídica.
- c) DNI/NIE del trabajador.

- d) Informe de vida laboral del trabajador.
- e) Resolución o certificado de discapacidad del trabajador o Copia de la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad emitidos por la Comunidad de Madrid.
- f) Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- g) Comunicación del contrato de trabajo indefinido al Servicio Público de Empleo.
- h) Justificante de la Inscripción como demandante de empleo a fecha del contrato.
- i) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En el caso en que expresamente no se autorice la consulta, se deberá aportar la documentación indicada en este apartado.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. En el modelo de solicitud, se formularán las declaraciones responsables acerca de los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Declaración responsable de realización del plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Declaración responsable, en su caso, sobre la existencia de una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- d) Declaración responsable, en su caso, de ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa objeto de subvención, indicando su importe, procedencia y fecha.

En caso de no haber recibido ningún ingreso o subvención se deberá presentar una declaración en ese sentido.

- e) Declaración responsable de no superación del umbral de 10 millones anuales, en concepto de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas con discapacidad, establecido en el artículo 4.q) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- f) Declaración responsable de que el importe solicitado no supera el 75 por 100 de los costes subvencionables.

Capítulo III

Subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral

Objetivo

1. La finalidad de esta subvención, es incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales, en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad, y en particular, de aquellos que por sus características individuales presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario.

Trabajadores destinados al enclave

1. El enclave estará formado por trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, que serán seleccionados por éste, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

El 60 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave laboral deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

2. A los efectos establecidos en estas normas, se consideran trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo los siguientes:

a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

c) Las mujeres con discapacidad no incluidas en los párrafos anteriores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. Este grupo podrá alcanzar hasta un 50 por 100 del párrafo segundo del apartado anterior.

3. Los demás trabajadores del enclave deberán ser trabajadores con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

4. El 75 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el Centro Especial de Empleo.

Cuantía de las ayudas

1. Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador con discapacidad del enclave, que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo incluido en el artículo 26.2.a) o b) tendrán derecho a las siguientes subvenciones:

a) Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. 8.000 Euros, en el caso en que la persona contratada sea una mujer.

Estas cuantías serán de 9.500 euros en el caso de que el trabajador sea hombre y de 10.000 euros en el caso de que sea mujer, cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos. A estos efectos, se considerará primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

b) Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos.

2. Si el trabajador con discapacidad del enclave que se incorpora con carácter indefinido a la empresa colaboradora no estuviera incluido en el artículo 26.2.a) o b) la empresa colaboradora tendrá derecho a las siguientes subvenciones:

a) Subvención de 5.500 euros por cada contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa. Se suman 500 euros al importe anterior, en el caso en que la persona contratada sea una mujer.

Se incrementarán en 2.000 euros cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos. A estos efectos, se considerará primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

b) Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos.

3. Para tener derecho a las subvenciones previstas en este artículo, la contratación de los trabajadores deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador, si ésta fuera posterior al inicio del enclave.

4. El enclave laboral deberá estar debidamente notificado al Servicio Público de Empleo.

El órgano gestor recibirá de oficio informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Documentación

1. El Anexo I de solicitud de subvención se presentará en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura de constitución, en caso de persona jurídica.

b) Copia del documento que acredite el poder de representación, en caso de persona jurídica.

c) Anexo II. Descripción del puesto de trabajo y características técnicas del mismo.

d) Anexo III. Autorización para consulta de datos personales. Documento firmado por la persona contratada de autorización de consulta de los siguientes datos personales: DNI, certificado de discapacidad, prestaciones del INSS, vida laboral e inscripción como demandante de empleo.

e) Anexo IV. Documento de autorización para la presentación y ratificación de la solicitud, en su caso.

f) Copia de la resolución o certificado de discapacidad del trabajador o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma distinto de la Comunidad de Madrid.

g) Copia de la resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

h) Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:

1º. Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros, según el modelo recogido en la solicitud.

2º. Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro: deberán presentar copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.

i) Copia del contrato entre el Centro Especial de Empleo y la empresa colaboradora, por la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de Enclaves Laborales.

j) Documentación acreditativa de la titularidad de los datos de la cuenta bancaria que figuran en la solicitud.

2. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

a) DNI/NIE del solicitante, en caso de persona física.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal, en caso de persona jurídica.

c) DNI/NIE del trabajador.

d) Informe de vida laboral del trabajador.

e) Resolución o certificado de discapacidad del trabajador o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitidos por la Comunidad de Madrid.

f) Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

g) Comunicación del contrato de trabajo indefinido al Servicio Público de Empleo.

h) Justificante de la Inscripción como demandante de empleo a fecha del contrato.

i) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En el caso en que expresamente no se autorice la consulta, se deberá aportar la documentación indicada en este apartado.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. En el modelo de solicitud, se formularán las declaraciones responsables acerca de los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Declaración responsable de realización del plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

c) Declaración responsable, en su caso, sobre la existencia de una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

d) Declaración responsable, en su caso, de ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa objeto de subvención, indicando su importe, procedencia y fecha.

En caso de no haber recibido ningún ingreso o subvención se deberá presentar una declaración en ese sentido.

e) Declaración responsable de no superación del umbral de 10 millones anuales, en concepto de ayudas a la contratación de personas con discapacidad, establecido en el artículo 4.p) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

f) Declaración responsable de que el importe solicitado no supera el 75 por 100 de los costes subvencionables.

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario de la subvención asumirá la obligación de mantener en la plantilla fija a los trabajadores contratados al amparo de la misma por un período mínimo de tres años, no pudiendo despedir a estos trabajadores sin causa justificada.

2. En el caso de baja por causa justificada, podrá sustituirse por otros trabajadores con discapacidad del enclave, mediante un contrato indefinido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja de la persona contratada, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores sustituidos.

El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, la justificación de la causa de baja y si fuera el caso, la voluntad de sustitución, en el plazo de 7 días naturales desde la fecha de la baja. El plazo para notificar los datos de la persona sustituta, será de 7 días naturales contados desde la fecha de su contratación.

Así mismo, deberá notificar la baja del trabajador, cuando esté afectado por un proceso de sucesión de empresas, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre y si fuera el caso, la voluntad de sustitución, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la subrogación, con indicación de la empresa subrogada. El plazo para notificar los datos de la persona sustituta, será de 7 días naturales contados desde la fecha de su contratación.

La obligación de mantenimiento del puesto de trabajo cuenta, en los supuestos de sustitución, desde la fecha de la contratación de la primera persona contratada descontando el período, que medie entre la baja de la persona cuyo contrato se subvenciona y la persona sustituta